



Auditoría Superior
del Estado de Hidalgo

CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2018

PISAFLORES, HIDALGO

Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2018

Municipio

Pisaflores, Hidalgo

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se seleccionó con base en los criterios establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2019.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera; comprobar que la captación, recaudación, custodia, resguardo, manejo, ejercicio y aplicación de fondos o recursos se ajustaron a la legalidad, en apego a los criterios del presupuesto aprobado y si no causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública del Municipio, así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas correspondientes a este ejercicio fiscal.

III. Introducción

El municipio de Pisaflores, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por un Ayuntamiento. Al cual, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la auditoría Financiera y de Cumplimiento e Inversiones Físicas número ASEH/DGFSM/048/PIF/2018, con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2018, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 18 obras públicas las cuales corresponden: 17 al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y 1 al Fondo para el Fortalecimiento Financiero 2017, realizadas durante el ejercicio 2018.

El municipio de Pisaflores, Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, no presenta saldos pendientes de liquidar y no realizó contratación de Deuda Pública.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo General de Participaciones

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$31,665,229.47 ¹	\$31,665,229.47	100.00%
Egresos	\$31,583,044.00	\$3,130,346.23	9.91%

1.- Incluye ingresos extraordinarios por \$8,293,429.40 e ingresos financieros por \$275.07

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Fomento Municipal

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$17,832,626.01 ¹	\$17,832,626.01	100.00%
Egresos	\$12,844,254.00	\$8,130,798.20	63.30%

1.- Incluye ingresos extraordinarios por \$5,437,730.29 e ingresos financieros por \$576.72

Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FISMDF Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$50,200,718.43 ¹	\$50,200,718.43	100.00%
Egresos	\$48,882,346.00	\$12,998,301.77 ^a	26.59%

1.- Incluye ingresos extraordinarios por \$1,423.03 e ingresos financieros por \$32,155.40

a.- Incluye inspección física y documental de 17 obras por \$9,340,076.61 y 2 acciones por \$1,128,760.66

Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FORTAMUNDF Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$15,392,330.35 ¹	\$15,392,330.35	100.00%
Egresos	\$9,766,164.00	\$5,511,835.84	56.44%

1.- Incluye ingresos extraordinarios por \$4,836,065.26 e ingresos financieros por \$292.09

Recursos Federales; Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas; Fondo para el Fortalecimiento Financiero

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Egresos	\$10,004,382.00	\$10,004,382.00	100.00%
Recursos Ejercicios Anteriores	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00 ^a	100.00%

a.- Incluye inspección física y documental de 1 obra del ejercicio fiscal 2017 por \$1,000,000.00

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

- Control Interno
- Transferencia de los Recursos
- Registros Contables y Presupuestales

- Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable
- Destino u Orientación de los Recursos
- Sistemas de Información y Registro
- Análisis de la Información Financiera
- Cumplimiento en materia de Disciplina Financiera
- Gastos de Operación
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

Áreas revisadas

Tesorería, Dirección de Obras Públicas y Contraloría Municipal.

V. Servidores Públicos a cargo de realizar la auditoría

Arq. Enrique Enciso Arellano, Director General de Fiscalización Superior Municipal
M. I. Homero Islas Castelazo, Director de Planeación y Programación
Arq. Gustavo Hernández Alquicirez, Director de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones Físicas
P. Arq. Armando Gerónimo Pineda Roldán, Director de Seguimiento y Solventación
L. C. Ana Ma. Reyna López Acosta, Supervisora de Planeación
M.g.p. Víctor Daniel Zamudio Soto, Supervisor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento
Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona, Supervisor de Seguimiento
C. Alberto Rubio Galán, Analista de Planeación
C. Raul Antonio Gaido Espejel, Coordinador de Auditoría
Mtro. Pablo Vicente Monroy González, Auditor
L. C. Mario Hernández Gómez, Auditor
Ing. José Luis García Velázquez, Auditor Analista de Seguimiento
L. A. P. Berenice Ortiz Alfaro, Auditora Analista de Seguimiento
Lic. José Antonio Salazar Rodríguez, Auditor Analista de Seguimiento
P. L. D. Luis Raúl Vergara Oviedo, Auxiliar Jurídico
L.D. Uriel Mota Cornejo, Auxiliar Jurídico
Arq. Yazmin Ramos Castillo, Auditora

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Origen de los Recursos

1.2.1 Transferencia de Recursos

1.2.1.1 Verificar que no se transfirieron recursos entre los fondos, ni hacia cuentas en las que la Entidad Fiscalizada manejó otro tipo de recursos.

1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.3.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales.

1.3.3 Verificar que el Presupuesto de Egresos y la Ley/Presupuesto de Ingresos sean consistentes entre sí.

1.3.4 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

1.4 Revisión de la Implantación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.5 Destino u Orientación de los Recursos

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.6 Sistemas de Información y Registro

1.6.1 Constatar que la Entidad Fiscalizada cuente y aplique el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), que permita el registro de las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables; de igual forma que genere registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, y demás disposiciones aplicables.

1.7 Análisis de la Información Financiera

1.7.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.7.2 Verificar que los importes registrados en las cuentas por cobrar, incluyendo la cartera vencida, se encuentren soportados, justificados y conciliados al cierre del ejercicio fiscal, constatando que se hicieron efectivos los cobros de los adeudos en los plazos pactados.

1.7.3 Verificar que los importes registrados en las cuentas por pagar correspondan a obligaciones legalmente adquiridas, por conceptos efectivamente devengados, se encuentren soportados, justificados y conciliados al cierre del ejercicio fiscal, y que los pagos de los adeudos se realizaron en los plazos establecidos.

1.8 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera

1.8.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la Información y rendición de cuentas, todas acorde a la normatividad contable aplicable.

1.9 Gasto de Operación

1.9.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

1.9.2 Comprobar que el Ente Público realizó el cálculo y la retención de impuestos de las nóminas correspondientes, así como el entero oportuno a la instancia respectiva.

1.10 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

1.10.1 Verificar que las adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza que efectúen las Entidades Fiscalizadas se realizaron en términos de la normativa aplicable.

1.11 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.11.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.12 Inversión Física

1.12.1 Verificar que la obra realizada se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, y comprobar que las obras ejecutadas estén amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable, asimismo que la ejecución de las obras y el ejercicio de los contratos fueron adecuados, eficientes, apegados a las cláusulas y se observó la normatividad correspondiente.

1.12.2 Comprobar el cumplimiento del contrato de obra, que se encuentre garantizado por medio de fianzas que amparen el anticipo otorgado, así como la obligación de responder por los defectos y vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que se hubiere incurrido, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.

1.12.3 Verificar que los volúmenes de obra pagados correspondieron a lo ejecutado y estén soportados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, que no existieron pagos en exceso, y que las obras estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y de calidad, asimismo que los conceptos fuera de catálogo cuenten con las autorizaciones pertinentes, y constatar que se realicen en el período de ejecución convenido.

1.12.4 Verificar que se cuente con el acta de entrega-recepción de las obras que hayan sido terminadas.

1.13 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.13.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional, y

mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

2. Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FISMDF Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

2.1 Transferencia de Recursos

2.1.1 Verificar que el ente fiscalizado recibió la totalidad de los recursos asignados del FISMDF en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros del ejercicio fiscal 2018; asimismo, comprobar que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo.

2.2 Registros Contables y Documentación Soporte

2.2.1 Comprobar que el ente fiscalizado registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FISMDF; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y estar cancelada con la leyenda de “operado” e identificada con el nombre del fondo.

2.3 Destino de los Recursos

2.3.1 Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron con oportunidad y que se destinaron al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema; a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y a las Zonas de Atención Prioritaria, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

2.3.2 Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en el porcentaje establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

2.4 Transparencia del Ejercicio de los Recursos

2.4.1 Verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo mediante el Sistema de Formato Único; asimismo, comprobar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, y constatar que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

2.4.2 Verificar que el ente auditado hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados.

2.5 Obras y Acciones Sociales

2.5.1 Obra Pública

2.5.1.1 Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de adjudicación y constatar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado.

2.5.1.2 Constatar que las obras ejecutadas con recursos del fondo cumplieron con los plazos de ejecución, están concluidas, operan adecuadamente y se ejecutaron conforme a lo contratado

2.6 Desarrollo Institucional

2.6.1 Comprobar que el ente fiscalizado, destinó hasta un 2.0% del total de los recursos asignados del FISDMF para la realización de un programa de Desarrollo Institucional y constatar que dicho programa está convenido con el Ejecutivo Federal a través de la SEDESOL y el Gobierno de la entidad federativa a que pertenece, con base en la normativa aplicable.

2.7 Gastos Indirectos

2.7.1 Comprobar que el ente auditado destinó hasta un 3.0% de los recursos asignados del FISDMF para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del fondo.

2.8 Cumplimiento de Objetivos y Metas

2.8.1 Analizar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.

3. Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FORTAMUNDF Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

3.1 Transferencia de Recursos

3.1.1 Comprobar que el Estado o el Distrito Federal entregó a los municipios o demarcaciones territoriales los recursos del fondo mensualmente por partes iguales de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de ministraciones publicado en su respectivo Periódico Oficial; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.

3.1.2 Verificar que el ente fiscalizado administró los recursos del fondo en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos del ejercicio fiscal 2018; asimismo, comprobar que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias ni incorporó recursos locales o aportaciones de los beneficiarios de las obras y acciones.

3.2 Registros Contables y Documentación Soporte

3.2.1 Comprobar que el ente fiscalizado registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUN-DF; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y estar cancelada con la leyenda de "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

3.3 Seguridad Pública

3.3.1 Verificar que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.

3.4 Satisfacción de sus Requerimientos

3.4.1 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

3.4.1.1 Verificar los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes y servicios; asimismo, verificar la asignación, existencia y adecuado funcionamiento y resguardo de los bienes adquiridos.

VII. Resultados

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Pisaflores, Hidalgo en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades.

Ambiente de Control:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para difundir el Código de Conducta a terceros con los cuales se relaciona, por lo que no se da a conocer que la entidad muestra respaldo con la integridad en sus procesos.
- La Entidad Fiscalizada carece de un programa de promoción a la integridad y prevención de la corrupción, por lo que la difusión y promoción de los principios éticos no se genera, lo que puede generar su desconocimiento e importancia.
- El personal de la Entidad Fiscalizada no promueve por ningún medio, aspectos relativos del código de ética durante el desempeño de sus funciones, por lo que se le resta importancia a actuar en apego a lineamientos éticos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para evaluar la comprensión y conocimiento del Código de Ética y de Conducta, presumiendo el desconocimiento por parte del personal de dichos principios.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta o en su caso no aplica los procedimientos o mecanismos para verificar y evaluar el cumplimiento de los principios establecidos en el Código de Ética y de Conducta, por lo que no se generan referencias de que el personal cumple o no con estos lineamientos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con medios oficiales para recibir denuncias ciudadanas y/o de servidores públicos, de posibles violaciones a los valores, principios éticos y normas de conducta por parte del personal de la institución. Por lo que se obstaculiza la notificación de dichas denuncias propiciando a que no existan sanciones.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un organigrama o estructura orgánica definida, autorizada, actualizada o formalizada, o en su caso no corresponden las áreas o unidades que la conforman, niveles o jerarquías conforme a lo que establece su reglamento interior.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con personal idóneo y/o certificado para llevar a cabo la tarea de vigilar, deliberar y evaluar el control interno.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un manual general de organización o algún documento de similar naturaleza, o en su caso no es conforme a su estructura orgánica o está alineado a normativa jurídica aplicable.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un catálogo de puestos, o en su caso no establece el perfil académico requerido para cada uno de los puestos, experiencia, aptitudes, así como las actividades y/o responsabilidades.
- La Entidad Fiscalizada no tiene manuales de procedimientos o estos no son conforme a su estructura orgánica y reglamento interno.
- La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un manual o lineamientos para la administración de los recursos humanos, o no establecen criterios para el reclutamiento, selección, contratación, promoción, rotación, ascenso y baja de los servidores públicos.
- La Entidad Fiscalizada no tiene formalizado un programa de capacitación y/o no prevé capacitaciones para el personal.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento o mecanismo debidamente formalizado para evaluar el desempeño del personal.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 6 y Título Segundo "Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas" de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRE/190/2019, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Ambiente de Control: La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para evaluar la comprensión y conocimiento del Código de Ética y de Conducta, presumiendo el desconocimiento por parte del personal de dichos principios; La Entidad Fiscalizada no cuenta o en su caso no aplica los procedimientos o mecanismos para verificar y evaluar el cumplimiento de los principios establecidos en el Código de Ética y de Conducta, por lo que no se generan referencias de que el personal cumple o no con estos lineamientos; La Entidad Fiscalizada no tiene manuales de procedimientos o estos no son conforme a su estructura orgánica y reglamento interno; La Entidad Fiscalizada no tiene formalizado un programa de capacitación y/o no prevé capacitaciones para el personal; y La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento o mecanismo debidamente formalizado para evaluar el desempeño del personal.

48/PIF/2018/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Pisaflores, Hidalgo en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades.

Actividades de Control:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con actividades diseñadas, actualizadas, formalizadas y documentadas las cuales le permitan controlar todos sus procesos aumentando la probabilidad de que ocurran malas prácticas y los actos de corrupción de manera oportuna.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos internos o no están alienados a un marco jurídico aplicable lo que impide que los recursos se obtengan de forma oportuna.
- La Entidad Fiscalizada no tiene establecidos lineamientos que le permitan realizar una correcta erogación de recursos de cada uno de sus procesos, lo que puede ocasionar que no se cumpla con la normativa jurídica aplicable o en su caso no se garantiza que sean comprobados y justificados oportunamente.
- La Entidad Fiscalizada carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las transacciones u operaciones destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal previamente autorizado, lo que ocasione que personal distinto realice estas actividades.
- La Entidad Fiscalizada carece de mecanismos o políticas de control que le permitan asegurarse que las transacciones y operaciones se registran oportunamente, o en su caso, no se alinean con la normativa aplicable.
- La Entidad Fiscalizada no realiza de forma oportuna y periódica conciliaciones de sus registros contables con los recursos financieros y materiales, por lo que su información no se encuentra actualizada, teniendo el riesgo constante de cometer errores, que existan el abuso, desperdicio o uso indebido.
- La Entidad Fiscalizada carece de actividades o lineamientos diseñados y documentados de forma exclusiva para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho de las tecnologías de la información, lo que genera vulnerabilidad en sus procesos o que se ejecuten de forma ineficiente.
- La Entidad Fiscalizada carece de políticas o lineamientos que dan seguridad a los sistemas informáticos y de comunicaciones, o en su caso no se tiene establecido para ningún proceso claves de acceso restringido a los sistemas, programas y datos, detectores y defensas contra accesos no autorizados, lo cual genera vulnerabilidad en sus sistemas.
- La Entidad Fiscalizada carece de actividades de control para todos sus procesos mediante políticas o lineamientos debidamente autorizados y formalizados, o en su caso no son observancia obligatoria para cada área, unidad, o para todo el personal, por lo que sus objetivos están en riesgo constante de que no se cumplan.
- La Entidad Fiscalizada carece de un documento o lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos, por lo que no hay acciones claras para responder de forma oportuna.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene

deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 6 y Título Segundo “Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas” de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRE/190/2019, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

48/PIF/2018/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Pisaflores, Hidalgo en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades.

Administración de Riesgos:

- La Entidad Fiscalizada no identifica ni clasifica sus objetivos estratégicos conforme a su naturaleza.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con indicadores establecidos u otro mecanismo que le permita medir de manera oportuna el desempeño y cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo, Programa Operativo Anual o documento análogo.
- La Entidad Fiscalizada no realiza la programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos con base en los objetivos establecidos.
- La Entidad Fiscalizada no establece objetivos y metas específicos para las diferentes unidades o áreas que conforman la estructura orgánica, o en caso no corresponden con los objetivos estratégicos.
- La Entidad Fiscalizada no da a conocer de manera oportuna, o en su caso no utiliza medios oficiales los objetivos estratégicos y/o específicos a los titulares, directores o encargados de las áreas responsables de su cumplimiento.
- La Entidad Fiscalizada no identifica y determina los posibles riesgos que atenta con el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y específicos.
- La Entidad Fiscalizada no identifica oportunamente los probables riesgos que atentan contra el cumplimiento sus objetivos y metas durante la aplicación de recursos públicos, por lo que existe una alta probabilidad de que ocurran malas prácticas.
- La Entidad Fiscalizada no determina ni establece un grado de tolerancia al riesgo asociado de cada uno de los objetivos estratégicos y/o específicos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con una unidad específica encargada de coordinar el proceso de administración de riesgos, por lo que no se determinan riesgos a los objetivos ni su nivel de tolerancia, y en su caso no se determinan planes o acciones de respuesta.
- La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados, por lo que no determina la probabilidad de ocurrencia, el impacto negativo que este puede llegar a tener ni su priorización.
- La Entidad Fiscalizada a partir de la determinación de los riesgos asociados, no ha considerado la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción en todos sus procesos, o en aquellos que por su propia naturaleza son más susceptibles de que se materialicen.
- La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados y/o no considera dentro del análisis de riesgos, los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos.
- La Entidad Fiscalizada no identifica claramente y/o considera que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad, como lo son el desperdicio, mal uso o el abuso de recursos públicos.
- La Entidad Fiscalizada no tiene identificados factores de riesgo como la presión interna o externa, oportunidad y racionalidad, en la que se pueda ver involucrados los servidores públicos, por lo que no es posible establecer controles lo que aumenta las posibilidades de que ocurran actos de corrupción.
- La Entidad Fiscalizada no considera o determina de manera oportuna los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos, por lo que es susceptible de que no se

cumplan con los objetivos.

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión o planes de contingencia derivado de cambios que puedan darse con el personal, o en su caso no se encuentran alineados a su estructura orgánica, manuales de puestos y/o procedimientos, por lo que no se garantiza la continuidad de los procesos y el logro de los objetivos de forma oportuna.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 6 y Título Segundo “Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas” de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRE/190/2019, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Administración de Riesgos: La Entidad Fiscalizada no da a conocer de manera oportuna, o en su caso no utiliza medios oficiales los objetivos estratégicos y/o específicos a los titulares, directores o encargados de las áreas responsables de su cumplimiento; La Entidad Fiscalizada no identifica claramente y/o considera que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad, como lo son el desperdicio, mal uso o el abuso de recursos públicos; La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión o planes de contingencia derivado de cambios que puedan darse con el personal, o en su caso no se encuentran alineados a su estructura orgánica, manuales de puestos y/o procedimientos, por lo que no se garantiza la continuidad de los procesos y el logro de los objetivos de forma oportuna.

48/PIF/2018/03/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Pisaflores, Hidalgo en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades.

Información y Comunicación:

- La Entidad Fiscalizada carece de políticas y/o procedimientos donde se establecen las características y requisitos mínimos que tiene que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información, por lo que no se asegura su confiabilidad y calidad.
- La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de los ingresos que emiten sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda.
- La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de las erogaciones que se recibe sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda.
- La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.
- La Entidad Fiscalizada no da cumplimiento con la publicación de formatos o documentos de acuerdo a la normativa jurídica correspondiente con la característica de datos abiertos.
- La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al exterior y que le den validez, o en su caso son inaccesibles o inoportunos.
- La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean

suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 6 y Título Segundo “Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas” de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRE/190/2019, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Información y Comunicación: La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de los ingresos que emiten sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda; La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de las erogaciones que se recibe sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda; La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos; La Entidad Fiscalizada no da cumplimiento con la publicación de formatos o documentos de acuerdo a la normativa jurídica correspondiente con la característica de datos abiertos; La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al exterior y que le den validez, o en su caso son inaccesibles o inoportunos; y La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.

48/PIF/2018/04/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 5 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Pisaflores, Hidalgo en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades.

Supervisión:

- En la Entidad Fiscalizada no se han practicado evaluaciones externas al control interno, por lo que no existen informes o bases de referencia para detectar posibles errores.
- La Entidad Fiscalizada no ha establecido bases de referencia para supervisar el control interno con la finalidad de detectar debilidades y deficiencias.
- La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno, o no se emiten informes para dar a conocer de forma oportuna al Titular y a la Administración su grado de efectividad.
- La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno.
- La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 6 y Título Segundo “Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas” de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRE/190/2019, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Supervisión: La Entidad Fiscalizada no ha establecido bases de referencia para supervisar el control interno con la finalidad de detectar debilidades y deficiencias; La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno, o no se emiten informes para dar a conocer de

forma oportuna al Titular y a la Administración su grado de efectividad; La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno; y La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

48/PIF/2018/05/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 6 sin observación

De la revisión a las pólizas diario y estados de cuenta bancarios, correspondiente a la cuenta del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FISMDF 2018), se verificó que los préstamos entre fondos hacia diversas fuentes de financiamiento, se realizaron los reintegros correspondientes a la cuenta bancaria de origen.

Procedimiento 1.3.3

Resultado 7 con observación

De la revisión a la Ley de Ingresos para el Municipio de Pisaflores, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, estado analítico de ingresos, Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, del Municipio de Pisaflores, Hidalgo y balanza de comprobación al 31 de diciembre del 2018, se observó que su Ley de Ingresos, para el ejercicio fiscal 2018, por \$106,749,863.00, no es consistente al cierre del ejercicio con el importe reflejado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, por \$106,684,863.00; con fundamento en los artículos 30 y 32 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo y 95 QUATER Y QUINQUIES de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRE/190/2019, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

48/PIF/2018/07/R/006, Recomendación

Procedimiento 1.3.4

Resultado 8 con observación justificada

De la revisión a las notas a los estados financieros, se verificó que el municipio no realizó la conciliación de forma periódica entre ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables en el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2018; con fundamento en los artículos 19 fracción III, 22 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, emitido por el Consejo Nacional de Armonización y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2014 y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria y Consistencia.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRE/190/2019, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.4.1

Resultado 9 con observación justificada

Del análisis a la Cuenta Pública 2018, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2018, se observó que el municipio no cumple con las obligaciones previstas en materia de armonización contable, derivado de la falta de apego al plan de cuentas; no presentan sus reportes con las

desagregaciones requeridas y no hacen sus registro a nivel de cuenta y subcuenta del segundo agregado, en las cuentas de obras en proceso y resultado de ejercicios anteriores; con fundamento en los artículos 19 fracción II y IV, 29, 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referente a Registro e Integración Presupuestaria.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRE/190/2019, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.4.2

Resultado 10 sin observación

Del análisis a la Cuenta Pública 2018 y Estados Financieros, se verificó que la Cuenta Pública fue estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Procedimiento 1.5.1

Resultado 11 sin observación

De la revisión al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Pisaflores, Hidalgo, se verificó que el municipio orientó los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento conforme a los planes y programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	\$29,940,253.56	\$29,940,253.56	\$43,626,835.37	\$43,626,835.37	\$0.00	32.40%
Materiales y Suministros	\$8,774,373.00	\$8,774,373.00	\$21,214,900.06	\$21,214,900.06	\$0.00	15.76%
Servicios Generales	\$11,781,642.24	\$11,781,642.24	\$10,466,304.18	\$10,466,304.18	\$0.00	7.77%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$4,279,972.52	\$4,279,972.52	\$5,944,704.83	\$5,944,704.83	\$0.00	4.42%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$1,182,235.84	\$1,182,235.84	\$17,000.00	\$17,000.00	\$0.00	0.01%
Inversión Pública	\$50,726,385.84	\$50,726,385.84	\$53,374,339.88	\$53,374,339.88	\$0.00	39.64%
Total	\$106,684,863.00	\$106,684,863.00	\$134,644,084.32	\$134,644,084.32	\$0.00	100.00%

Fuente: Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2018, Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 12 sin observación

Del análisis a balanzas de comprobación, auxiliares de ingresos, egresos, pólizas de egresos, pólizas de ingresos, se verificó que el municipio utiliza un sistema de contabilidad denominado **Sistema de Contabilidad Gubernamental** el cual registra las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, oportunos, periódicos y comparables.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 13 sin observación

Del análisis a la Cuenta Pública 2018 y estados financieros, presupuestarios y programáticos al 31 de diciembre de 2018, se verificó que las cifras reflejadas en la Cuenta Pública, están identificadas y corresponden a tratamientos contables consistentes y se encuentran conciliadas con las reportadas al cierre del ejercicio fiscal 2018.

Procedimiento 1.7.2

Resultado 14 sin observación

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2018, estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2018, balanza de comprobación al 31 de diciembre 2018 y reporte de auxiliares de enero a diciembre de 2018, de la cuenta anticipo a contratistas; se verificó que al 31 de diciembre de 2018, existe un saldo pendiente de amortizar por \$2,470,768.53; mismo que se encuentra amortizado y justificado a la fecha de auditoría.

Procedimiento 1.7.3

Resultado 15 con observación justificada

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2018, Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2018, balanza de comprobación al 31 de diciembre 2018 y reporte de auxiliares de enero a diciembre de 2018 de la cuenta Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo, se observó al 31 de diciembre un monto pendiente de liquidar por \$12,024,976.97, mismo que fue generado en el ejercicio 2018, resultado de la naturaleza de las operaciones realizadas y compromisos adquiridos; con fundamento en los artículos 60 fracción I inciso e) y 104 fracciones II, III, VI y XX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRE/190/2019, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.7.3

Resultado 16 con observación

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2018, Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2018, balanza de comprobación al 31 de diciembre 2018 y reporte de auxiliares de enero a diciembre de 2018 de las cuentas por Pagar a Corto Plazo, se observó al 31 de diciembre un monto pendiente de recuperar por \$2,725,000.00, por concepto de préstamos entre fondos, de la cuenta de Vivienda a la cuenta del FISMDF 2018, mismo que fue generado en el ejercicio fiscal 2018; con fundamento en los artículos 60 fracción I inciso e) y 104 fracciones II, III, VI y XX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRE/190/2019, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

48/PIF/2018/16/R/007, Recomendación

Procedimiento 1.7.3

Resultado 17 sin observación

Derivado de la revisión a los auxiliares contables y estados de cuenta bancarios, de la cuenta Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se verificó el pago por concepto de retenciones del 1% y 5% al millar por \$270,458.76, mismo que se encuentra registrado, soportado, y justificado en la contabilidad.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 18 sin observación

Derivado del análisis a los Presupuesto de Egresos para los ejercicio fiscal 2017 y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018; se determinó que no se realizó un incremento sustancial, en el comparativo global efectuado al capítulo Servicios Personales de ambos presupuestos, lo que representa un aumento 1.46% a este capítulo para el ejercicio fiscal 2018, cumpliendo con lo establecido en la normatividad en materia de Disciplina Financiera.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 19 con observación

Derivado del análisis al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2018; se observó que el municipio, presenta de forma global en el capítulo de Servicios Personales un incremento por \$3,682,199.81, durante el ejercicio fiscal 2018; esto derivado del comparativo de la asignación global a Servicios Personales en el presupuesto inicial para el ejercicio fiscal 2018 por un importe de \$29,940,253.56 y el recurso pagado durante el ejercicio 2018 por \$33,622,453.37 en este apartado, sin incluir laudos laborales; con fundamento en el artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRE/190/2019, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

48/PIF/2018/19/R/008, Recomendación

Procedimiento 1.9.2

Resultado 20 con observación

Importe observado \$37,924.00

Mediante el análisis a los auxiliares de egresos de los meses de enero a septiembre 2018, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios, declaración de Impuestos Federales correspondiente a la partida Retención de ISR, se observaron pagos improcedentes por extemporaneidad en el pago de los impuestos, por los conceptos parte actualizada por \$5,887.00 y recargos por \$32,037.00 sumando un total de \$37,924.00 como se hace constar en el acta circunstanciada número 04/PIF/2018 de fecha 11 de julio de 2019; con fundamento en los artículos 96, 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 21 del Código Fiscal de la Federación; 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRE/190/2019, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

48/PIF/2018/20/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.9.2

Resultado 21 con observación

Importe observado \$6,882.00

Mediante el análisis a los auxiliares de egresos de los meses de enero a julio 2018, pólizas de egresos, pólizas cheque, estados de cuenta bancarios, comprobante bancario y declaración de impuestos estatales, correspondiente a la partida, Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral, se observaron pagos indebidos por concepto de actualización del impuesto sobre nóminas por \$399.00, recargos del impuesto sobre nóminas recaudación por \$6,483.00, esto debido a que se realiza el pago de los impuestos con extemporaneidad por un total de \$6,882.00 como se hace constar en el acta circunstanciada número 05/PIF/2018 de fecha 10 de julio de 2019; con fundamento en los artículos 21, 22, 23, 24 y 25, de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRE/190/2019, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

48/PIF/2018/21/PO/002 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.11.1

Resultado 22 sin observación

Al 1º de enero de 2018, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del municipio de Pisaflores, Hidalgo, sumaban la cantidad de \$10,989,087.09; al 31 de diciembre de 2018, dichos bienes reportan un valor total de \$9,386,087.09; de lo cual, durante el ejercicio revisado, se dieron de alta en los registros contables bienes muebles por \$17,000.00, asimismo durante el ejercicio revisado, se registraron disminuciones por \$1,620,000.00. El saldo inicial no incluye obras en proceso.

Procedimiento 1.13.1

Resultado 23 sin observación

Derivado de la revisión al portal de internet www.pisaflores.hidalgo.gob.mx, se verificó que la Entidad Fiscalizada mantiene disponible toda la información que en materia de transparencia se considera pública de acuerdo a la normatividad aplicable.

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo General de Participaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 24 sin observación

Mediante el análisis a los auxiliares de cuentas de enero a diciembre, pólizas de ingresos, facturas de ingresos y transferencias bancarias, se verificó que se registraron con oportunidad en la contabilidad del municipio la totalidad de los recursos percibidos incluidos los rendimientos financieros y cuentan con la documentación soporte y cumplen con los requisitos legales y fiscales aplicables al fondo.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 25 con observación justificada

Importe observado \$2,359.35

Mediante el análisis a los auxiliares de egresos del mes de enero, junio y noviembre 2018, pólizas de egresos, cheques póliza, facturas, solicitudes de apoyo, agradecimientos, comprobante fiscal digital emitido por tesorería y reporte fotográfico, correspondiente a la partida Ayudas sociales a personas, se observó la falta de documentación comprobatoria por \$2,359.35 como se hace constar en el acta circunstanciada número 11/PIF/2018 de fecha 10 de julio de 2019; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRE/190/2019, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 26 sin observación

Mediante el análisis a los auxiliares de egresos de los meses de febrero, abril, junio, noviembre y diciembre 2018, póliza de egresos, transferencia bancaria, bitácora de consumo de combustibles y lubricantes del parque vehicular o maquinaria y equipo, número de inventario, solicitud de apoyo, agradecimiento, oficios de comisión, vale de gasolina correspondiente a la partida Combustibles, lubricantes y aditivos, se verificó que la entidad fiscalizada registró contable y presupuestalmente las operaciones financiadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales.

Procedimiento 1.9.1

Resultado 27 con observación

Importe observado \$164,818.41

Mediante al análisis a las pólizas de egresos de los meses enero a diciembre 2018, estados de cuenta bancarios, reportes de transmisión de archivo de pagos y, Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, del Municipio de Pisaflores, Hidalgo y recibos de nómina, correspondiente a la partida Sueldos Base al Personal Eventual, se observaron pagos improcedentes por \$164,818.41, derivado a que se realizan pagos de sueldos a personas no consideradas en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio, aprobado con fecha 28 de noviembre de 2017, así como se hace constar en el acta circunstanciada número 06/PIF/2018 de fecha 10 de julio de 2019; con fundamento en los artículos 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 138, 141 fracción I, 143, 144, fracciones I y VII, 145 fracción IV, 146 fracción I, y 157 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 1, 2 fracciones II y XVI, 5 fracción IV, 59, 66, 67 fracción I inciso f), y 95 Quinquies, tercer párrafo fracciones III, primer párrafo, VIII y IX, 104 fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRE/190/2019, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

48/PIF/2018/27/PO/003 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.9.1

Resultado 28 con observación

Importe observado \$26,386.69

Mediante el análisis a la póliza de egresos del mes de diciembre, estado de cuenta bancario, reporte de transmisión de archivo de pagos, Presupuesto de Egresos para el ejercicio eiscal 2018, del Municipio de Pisaflores, Hidalgo y recibos de nómina, correspondiente a la partida Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año, se observaron erogaciones improcedentes por \$26,386.69, derivado de que se realizan pagos a personas no consideradas en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio, aprobado con fecha 28 de noviembre de 2017, así como se hace constar en el acta circunstanciada número 06/PIF/2018 de fecha 10 de julio de 2019; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 13 fracción V párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 144 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 34 último párrafo, de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y 56 fracción I, inciso s) y 95 Quinquies fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRE/190/2019, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

48/PIF/2018/28/PO/004 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.10.1

Resultado 29 sin observación

Mediante el análisis a los auxiliares de egresos de los meses de mayo y octubre 2018, pólizas de egresos, transferencias bancarias, facturas, contrato de arrendamiento, fotocopia credencial para votar, bitácoras, solicitudes de apoyo, agradecimientos, vale de resguardo y reporte fotográfico correspondientes a las partidas: "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas" y "Equipo de cómputo y de tecnología de la información", se verificó que las adquisiciones por la entidad fiscalizada se realizaron en términos de la normativa aplicable.

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Fomento Municipal

Procedimiento 1.3.1

Resultado 30 sin observación

Mediante el análisis a los auxiliares de cuentas de enero a diciembre, pólizas de ingresos, facturas de ingresos y transferencias bancarias, se verificó que se registraron con oportunidad en la contabilidad del municipio la totalidad de los recursos percibidos incluidos los rendimientos financieros y cuentan con la documentación soporte y cumplen con los requisitos legales y fiscales aplicables al fondo.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 31 con observación

Importe observado \$164,913.79

Mediante el análisis a los auxiliares de egresos de los meses de marzo y junio 2018, pólizas de egresos, transferencia bancaria, factura, solicitud de apoyo, agradecimientos y reporte fotográfico correspondiente a la partida Ayudas sociales a personas, se observó la falta de documentación comprobatoria por \$164,913.79, erogación registrada en la póliza C00095 de fecha 28 de marzo de 2018, factura 11 de fecha 24 de junio de 2018, del proveedor [REDACTED] como se hace constar en el acta circunstanciada número 10/PIF/2018 de fecha 11 de julio de 2019; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRE/190/2019, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

48/PIF/2018/31/PO/005 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 32 sin observación

Mediante el análisis a los auxiliares de egresos de los meses febrero, marzo, julio y agosto 2018, pólizas de egresos, transferencia bancaria, factura, bitácora de consumo de combustibles y lubricantes del parque vehicular o maquinaria y equipo, correspondiente a la partida Combustibles, lubricantes y aditivos, se verificó que la entidad fiscalizada registró contable y presupuestaria las operaciones financiadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, las cuales se encuentran respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y cumplen con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 33 con observación

Importe observado \$5,732.00

Mediante el análisis a los auxiliares de egresos de los meses julio y octubre 2018, pólizas de egresos, póliza cheque, facturas, solicitud de apoyo, agradecimiento, bitácora de mantenimiento correctivo y/o preventivo del parque vehicular, o maquinaria y equipo y reporte fotográfico correspondiente a la partida Reparación y mantenimiento de equipo transporte, se observó falta de documentación comprobatoria por \$5,732.00, erogación registrada en la póliza C00324 de fecha 7 de julio de 2018, cheque número [REDACTED] a favor del proveedor [REDACTED] como se hace constar en el acta circunstanciada número 09/PIF/2018 de fecha 11 de julio de 2019; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRE/190/2019, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

48/PIF/2018/33/PO/006 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.10.1

Resultado 34 sin observación

Mediante el análisis a los auxiliares de egresos de los meses de febrero, abril, junio, septiembre, octubre y diciembre 2018, pólizas de egresos, cheques póliza, facturas, solicitudes de apoyo, agradecimientos, comprobantes fiscales digitales, credenciales para votar, contratos de arrendamiento, correspondiente a las partidas: "Otros materiales y artículos de construcción y reparación" y "Arrendamiento de edificios", se verificó que las adquisiciones por la entidad fiscalizada se realizaron en términos de la normativa aplicable.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 35 con observación

Mediante el análisis a los auxiliares de egresos de los meses de abril, junio y septiembre 2018, pólizas de egresos, transferencia bancaria, contrato de arrendamiento, credencial para votar, bitácora, solicitud de apoyo, agradecimiento y reporte fotográfico correspondiente a la partida Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, del proveedor [REDACTED] se observó incumplimiento en el proceso de adjudicación a cuando menos tres proveedores como se hace constar en el acta circunstanciada número 07/PIF/2018 de fecha 11 de julio de 2019; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRE/190/2019, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

48/PIF/2018/35/R/009, Recomendación

Procedimiento 1.10.1

Resultado 36 con observación

Mediante el análisis a los auxiliares de egresos de los meses febrero y septiembre 2018, pólizas de egresos, cheques póliza, facturas, solicitudes de apoyo, agradecimientos y reporte fotográfico correspondiente a la partida Material eléctrico y electrónico, se observó incumplimiento al proceso de adjudicación a la Licitación Pública, por concepto de material de alumbrado público del proveedor [REDACTED] como se hace constar en el acta circunstanciada número 08/PIF/2018 de fecha 11 de julio de 2019; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRE/190/2019, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

48/PIF/2018/36/R/010, Recomendación

Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FIS MDF Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Procedimiento 2.1.1

Resultado 37 sin observación

Con la revisión del Acuerdo Gubernamental, por el que se da a conocer el Calendario de Ministración de los recursos a los Municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2018 del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF) y los estados de cuenta bancarios, se verificó que la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo, enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales los \$50,167,140.00 del FIS MDF 2018 asignados al municipio de Pisaflores, Hidalgo; de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado, por su parte el municipio administró dichos recursos junto con sus rendimientos financieros por \$32,154.38 y una aportación extraordinaria de \$1,423.03 en una cuenta bancaria específica y productiva.

Procedimiento 2.1.1

Resultado 38 con observación

Importe observado \$24,288.04

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de la cuenta de bancos al 31 de diciembre de 2018, se observó que el municipio transfirió recursos del FIS MDF 2018 por \$15,333,160.64, a otras fuentes de financiamiento, de los cuales, durante el desarrollo de la auditoría presentan pólizas y estados de cuenta bancarios donde se reflejan el reintegro de los recursos del fondo; por lo que se calcularon los rendimientos financieros que pudo haber generado el recurso en una cuenta bancaria productiva por \$24,288.04; con fundamento en los artículos 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 62 fracción I, 104 fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, Lineamiento trigésimo segundo. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRE/190/2019, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

48/PIF/2018/38/PO/007 Pliego de Observaciones

Procedimiento 2.1.1

Resultado 39 con observación

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios con número 591412909, de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A., auxiliares de la cuenta de bancos al 31 de diciembre de 2018, se observó que el municipio transfirió recursos del FISMDF 2018 a otras fuentes de financiamiento para fines distintos a los objetivos del fondo, en el desarrollo de la auditoría presentan pólizas y estados de cuenta bancarios donde se reflejan los depósitos por concepto de reintegro de los recursos del fondo; con fundamento en los artículos 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 62 fracción I, 104 fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del distrito federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, Lineamiento trigésimo segundo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRE/190/2019, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

48/PIF/2018/39/R/011, Recomendación

Procedimiento 2.2.1

Resultado 40 sin observación

Con la revisión de los registros contables, pólizas, transferencias bancarias y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2018, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales y esta cancelada con la leyenda de "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Procedimiento 2.3.1

Resultado 41 sin observación

Al municipio de Pisaflores, Hidalgo, le fueron ministrados \$50,167,140.00 del FISMDF 2018 más aportaciones extraordinarias por \$1,423.03, y durante su administración se generaron intereses por \$32,154.38 al 31 de diciembre de 2018 y a 1er trimestre de 2019 por \$38.26; por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$50,200,756.67. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 pagó \$35,182,234.57 que representaron el 70.08% y al 1er trimestre de 2019 pagó \$15,017,025.19 que representó el 29.91%, dando un porcentaje total del 100.00% del disponible; por lo que faltó por ejercer \$1,496.91 lo que representó el 0.00% sobre el disponible, lo que generó que se atendieran oportunamente los recursos a los sectores de la población estatal.

DESTINO DE LOS RECURSOS DEL EJERCICIO 2018 (Pesos)				
Recursos destinados a los objetivos del fondo (pagado)	Obras y Acciones	Inversión	% vs Pagado	% vs Disponible
Agua potable	24	\$10,668,407.31	21.25%	21.25%
Alcantarillado	23	\$11,67,802.71	23.25%	23.25%
Drenaje y letrinas	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Urbanización	17	\$6,633,759.56	13.21%	13.21%
Electrificación rural y de colonias pobres	9	\$3,407,285.72	6.79%	6.79%
Infraestructura básica del sector salud	7	\$2,500,466.00	4.98%	4.98%
Infraestructura básica del sector educativo	13	\$4,590,428.46	9.14%	9.14%
Mejoramiento de vivienda	19	\$7,112,090.71	14.17%	14.7%
Mantenimiento de infraestructura	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Otros	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Subtotal	112	\$46,583,240.47	92.80%	92.79%
Gastos indirectos	2	\$1,384,544.00	2.76%	2.76%
Desarrollo institucional	3	\$385,315.00	0.77%	0.77%
Subtotal	5	\$1,769,859.00	3.53%	3.53%
Erogaciones no Identificadas	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Pago de crédito BANOBRAS	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Subtotal	0	\$0.00	0.00%	0.00%

Recursos que no se destinaron a los objetivos del fondo (pagado)				
Obras y acciones fuera de rubro / catálogo	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Obras y acciones que no benefician a la población objetivo	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Recursos transferidos a otras cuentas no reintegrados	1	\$1,836,563.59	3.66%	3.66%
Comisiones Bancarias	1	\$9,596.70	0.02%	0.02%
Subtotal	2	\$1,846,160.29	3.68%	3.68%
Monto Total Pagado al 31 de Diciembre	119	\$35,182,234.57	100.00%	70.08%
Total Disponible		\$50,200,756.67		100.00%
Importe Total Devengado		\$15,395,361.04		30.67%
Importe Total Pagado al 1er Trimestre (LDF)		\$15,017,025.19		29.91%
Importe Total Reintegrado a la TESOFE		\$1,496.91		0.00%

Fuente: Matriz de Inversión, POA y documentación proporcionada por el municipio.

Procedimiento 2.3.1

Resultado 42 sin observación

El municipio de Pisaflores, Hidalgo, invirtió el 6.79% de los recursos disponibles del FISMDF 2018, para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas y/o rurales (ZAP'S), de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del fondo FAIS; y programó el 7.08% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión.

Procedimiento 2.3.1

Resultado 43 sin observación

El municipio de Pisaflores Hidalgo, después de atender ZAP Urbana, invirtió el 49.37% en recursos disponibles del FISMDF 2018 a obras que se encuentran en las localidades que presentan los dos grados de rezago social más altos, y benefician a la población en pobreza extrema, de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del fondo FAIS; y programó el 57.17% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión.

Procedimiento 2.3.2

Resultado 44 sin observación

El municipio de Pisaflores, Hidalgo, al cierre del ejercicio invirtió el 68.29% de los recursos disponibles del FISMDF 2018 en proyectos clasificados como incidencia directa, conforme al catálogo del FISMDF 2017-2018, mismo que el porcentaje invertido está conforme a los Lineamientos Generales para la operación del fondo FAIS; y programó el 70.02% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión.

Procedimiento 2.3.2

Resultado 45 sin observación

El municipio de Pisaflores, Hidalgo, destinó el 24.51% de los recursos disponibles del FISMDF 2018 para la realización de proyectos complementarios, mismo que el porcentaje destinado es menor de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del fondo FAIS; y programó el 27.73% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión.

Procedimiento 2.4.1

Resultado 46 sin observación

Con la revisión de los informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que el municipio, reportó de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo transferidos al FISMDF 2018 y de manera pormenorizada el avance físico y los principales indicadores de desempeño.

Procedimiento 2.4.2

Resultado 47 sin observación

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras que conformen la muestra de auditoría, se verificó que el municipio, hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018 las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; así mismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Procedimiento 2.5.1.1

Resultado 48 con observación justificada

De la revisión al expediente unitario, de la obra ejecutada con recursos del FISMDF 2018 con clave de obra número, 2018/FAISM049065, Construcción de pavimentación hidráulica de calle el Guamúchil, número de contrato MP -O.P.FAISM/2018-049-061, se observó que no existe fianza de vicios ocultos; con fundamento en los artículos 50 fracción VII, 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 69 fracción III, 70, 71, 72, 73 y 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRE/190/2019, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 2.5.1.1

Resultado 49 con observación justificada

De la revisión al expediente unitario, de la obra ejecutada con recursos del FISMDF 2018 con clave de obra número, 2018/FAISM049065, Construcción de pavimentación hidráulica de calle el Guamúchil, con número de contrato MP-D.O.P.-FAISM/2018-049-061 se verificó que no existe fianza de cumplimiento; con fundamento en los artículos 56 fracción III y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 65, 66, 67, 69, 71,72 y 73 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRE/190/2019, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 2.5.1.1

Resultado 50 con observación justificada

De la revisión a los expedientes unitarios de las 17 obras de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, se verificó que el contrato de 02 obras, no contiene los requisitos mínimos establecidos en la Ley, ya que no se describen en los trabajos a ejecutar; con fundamento en los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 55 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s)

PRE/190/2019, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 2.5.1.2

Resultado 51 con observación

De la revisión a los expedientes unitarios de las 17 obras de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, se constató que en 06 no existe acta de entrega-recepción; con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas para el Estado de Hidalgo y 153, 155 y 156 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRE/190/2019, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

48/PIF/2018/51/R/012, Recomendación

Procedimiento 2.5.1.2

Resultado 52 con observación justificada

De la revisión a los expedientes unitarios de las 17 obras de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, se observó que en 05 no existe comité de obra; con fundamento en los artículos 54 párrafo último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas para el Estado de Hidalgo y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRE/190/2019, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 2.5.1.2

Resultado 53 con observación justificada

Importe observado \$14,217.55

De la revisión al expediente unitario e inspección física, de la obra ejecutada con recursos del FISMDF 2018, con clave de obra número 2017/FAISM049059, Ampliación de red drenaje sanitario calle las Palmitas en la Localidad de Pisaflores, con número de contrato MP-D.O.P.-FAISM/2018-049-069, se observaron erogaciones de conceptos de obra no realizados, por \$14,217.55, por el concepto de pruebas de laboratorio correspondiente a la estimación 1 (finiquito), de póliza número D00149 de fecha 31 de diciembre de 2018, transferencia electrónica de la factura Folio 26 de fecha 14 de diciembre de 2018, a favor de con fundamento en los artículos 72 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 100, 103 fracción I y VII y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRE/190/2019, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 2.5.1.2

Resultado 54 con observación

De la revisión al expediente unitario e inspección física, de la obra ejecutada con recursos del FISMDF 2018, con clave de obra número 2017/FAISM049059, Ampliación de red drenaje sanitario calle las Palmitas en la Localidad de Pisaflores, con número de contrato MP-D.O.P.-FAISM/2018-049-069, se verificó que la obra en mención no se encuentra operando

derivado a que se programó en diferentes etapas, por lo cual falta la etapa de conclusión; con fundamento en los artículos 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 103 fracción XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRE/190/2019, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

48/PIF/2018/54/R/013, Recomendación

Procedimiento 2.5.1.2

Resultado 55 con observación justificada

Importe observado \$17,028.05

De la revisión al expediente unitario e inspección física, de la obra ejecutada con recursos del FISMDF 2018, con clave de obra número 2017/FAISM049087, Construcción de puente vehicular en calle Independencia Cuartel Allende, en la Localidad de Pisaflores, con número de contrato 2018/FAISM049087, se observaron erogaciones de conceptos de obra no realizados, por \$17,028.05, por el concepto de Pruebas de laboratorio correspondiente a la estimación 1 (finiquito), de póliza número D00167 de fecha 31 de diciembre de 2018, transferencia electrónica [REDACTED] de la factura serie SJ8 fecha 17 de diciembre de 2018, a favor de [REDACTED] con fundamento en los artículos 72 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 100 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRE/190/2019, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 2.6.1

Resultado 56 sin observación

De la revisión a los estados de cuenta bancarios, balanzas de comprobación, auxiliares contables de enero a diciembre de 2018 y Matriz de Inversión para el desarrollo social del ejercicio fiscal 2018, se verificó que el municipio no excedió el 2% del rubro de Desarrollo Institucional, ejerciéndolo con base a la normativa aplicable y dispone del convenio entre los tres órdenes de gobierno.

Procedimiento 2.7.1

Resultado 57 sin observación

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, balanzas de comprobación y auxiliares de egresos de enero a diciembre de 2018, se verificó que el municipio no excedió el 3% del rubro de Gastos Indirectos, ejerciéndolo con base a la normativa aplicable.

Procedimiento 2.8.1

Resultado 58 sin observación

De los recursos realmente ministrados al municipio de Pisaflores, Hidalgo por \$50,167,140.00 más recursos extraordinarios por \$1,423.03 y durante su administración se generaron intereses por \$32,154.38 al 31 de diciembre de 2018 y al 1er trimestre de 2019 por \$38.26, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$50,200,756.67; se determinó

que al 31 de diciembre de 2018, se gastaron \$35,182,234.57 que representaron el 70.08%, y al 1er trimestre de 2019 pagó \$15,017,025.19 que representó el 29.91%, dando un porcentaje total del 100.00% del disponible, por lo que faltó por ejercer \$1,496.91 lo que representó el 0.00%; lo que generó que se atendieran oportunamente a los sectores de la población estatal que presentan las condiciones de rezago social y pobreza más desfavorables.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 92.80% (\$46,583,240.47), para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio, lo que fortalece a mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), el municipio destinó en recursos 2018, para la realización de 75 obras que atendieron los servicios de infraestructura básicos: en Agua Potable \$10,688,407.31, en Alcantarillado \$11,670,802.71, en Electrificación Rural y en colonias pobres \$3,407,285.72 y en Mejoramiento de Vivienda \$7,112,090.71, que representan el 21.25%, 23.25%, 6.79% y 14.17% respectivamente del total pagado; lo cual favoreció el cumplimiento del objetivo y la calidad de la gestión del fondo.

Cabe destacar que aplicó a obras y acciones de Contribución Directa el 68.29% de lo pagado, es decir, que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que se aplicó el 24.51% para proyectos de contribución Indirecta o Complementarios, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo a la muestra de auditoría y a los avances físicos que presentó el municipio, de las 17 obras revisadas, 17 se encontraban concluidas y operando.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio de Pisaflores, Hidalgo, tiene una contribución favorable, al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto al 31 de diciembre de 2018 y al 1er trimestre de 2019 fue del 100.00% del disponible; lo destinado a la población que presentan los dos mayores rezagos sociales en el municipio recibieron el 49.37% de lo gastado y se destinó el 68.29% a proyectos de contribución directa.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presentan en una tabla.

Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas del FISM-DF	
Indicador	Valor
I.- Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas.	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2017 (% pagado del monto disponible)	70.08%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de Mayo de 2018) (% pagado del monto disponible)	100.00%
II.- Impacto y Cumplimiento de los Objetivos del FISMDF.	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto disponible)	6.79%
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no benefician a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.00%
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto disponible), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF.	0.00%
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto disponible)	65.45%
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto disponible)	68.29%
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto disponible)	24.51%

Fuente: Indicadores y documentación proporcionada por el municipio.

Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FORTAMUNDF Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Procedimiento 3.1.1

Resultado 59 sin observación

Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios relativas al Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) entre los municipios del estado de Hidalgo, para el ejercicio 2018, y los estados de cuenta bancarios, se verificó que la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo enteró mensualmente por partes iguales los \$10,555,973.00, del FORTAMUNDF 2018 asignados al municipio de Pisaflores, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado; por otra parte, el municipio no afectó en garantía, ni destinó a mecanismos de fuente de pago dichos recursos.

Procedimiento 3.1.2

Resultado 60 sin observación

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio administró los recursos del FORTAMUNDF 2018 por \$10,555,973.00, y sus rendimientos financieros por \$292.09 y una aportación extraordinaria de \$4,836,065.26, en una cuenta bancaria productiva, y no se realizaron transferencias a otras fuentes de financiamiento.

Procedimiento 3.1.2

Resultado 61 con observación

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar de egresos, balanza de comprobación de los meses de enero a diciembre 2018, se observó que el municipio no utilizó una cuenta bancaria específica para el fondo, toda vez que realizaron depósitos de otra fuente de financiamiento; con fundamento en los artículos 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRE/190/2019, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

48/PIF/2018/61/R/014, Recomendación

Procedimiento 3.2.1

Resultado 62 sin observación

Mediante el análisis a los auxiliares de egresos de los meses de marzo, abril, mayo, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2018, pólizas de egresos, transferencias bancarias, bitácoras de consumo de combustible y lubricantes del parque vehicular o maquinaria y equipo, vales de gasolina, oficios de comisión, facturas, cheques póliza, solicitudes de apoyo, agradecimientos y reporte fotográfico correspondiente a las partidas: "Material eléctrico y electrónico", "Otros materiales y artículos de construcción y reparación", "Combustibles, lubricantes y aditivos" y "Ayudas sociales a personas", se constató que el municipio registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUN 2018, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales y que esta cancelada con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Procedimiento 3.3.1

Resultado 63 con observación

Importe observado \$166,324.35

Mediante el análisis a las pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios, reportes de transmisión de archivo de pagos Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, del Municipio de Pisaflores, Hidalgo, y recibos de nómina, con recursos del FORTAMUN 2018, correspondiente a la partida Sueldo base al personal eventual, se observaron erogaciones improcedentes por \$166,324.35, derivado a que se realizan pagos de sueldos a personas no consideradas en el presupuesto de egresos para el ejercicio, aprobado con fecha 28 de noviembre de 2017, así como se hace constar en el acta circunstanciada número 06/PIF/2018 de fecha 10 de julio de 2019; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracciones V párrafo primero y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 144 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 34 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y 56 fracción I, inciso s) y 95 Quinquies fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRE/190/2019, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

48/PIF/2018/63/PO/008 Pliego de Observaciones

Procedimiento 3.3.1

Resultado 64 con observación

Importe observado \$11,551.48

Mediante el análisis a la póliza de egresos del mes de diciembre, estado de cuenta bancario, reportes de transmisión de archivo de pagos, Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, del Municipio de Pisaflores, Hidalgo, y recibos de nómina, correspondiente a la partida Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año, con recursos del FORTAMUNDF 2018, se observaron erogaciones improcedentes por \$11,551.48, a personas no consideradas en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio, aprobado con fecha 28 de noviembre de 2017, así como se hace constar en el acta circunstanciada número 06/PIF/2018 de fecha 10 de julio de 2019; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracciones V párrafo primero y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 144 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 34 último párrafo, de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y 56 fracción I, inciso s) y 95 Quinquies fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRE/190/2019, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

48/PIF/2018/64/PO/009 Pliego de Observaciones

Procedimiento 3.4.1.1

Resultado 65 sin observación

Mediante el análisis a los auxiliares de egresos de los meses de mayo, octubre, noviembre y diciembre 2018, pólizas de egresos, facturas, cheques póliza, solicitudes de apoyo, agradecimientos y reporte fotográfico correspondiente a las partidas: "Material eléctrico y electrónico" y "Otros materiales y artículos de construcción y reparación", con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018, se verificó que cumplen con los procesos de adjudicación, la asignación, existencia, adecuado funcionamiento y resguardo de los bienes adquiridos.

Recursos Federales; Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas; Fondo para el Fortalecimiento Financiero

Procedimiento 1.9.1

Resultado 66 sin observación

Mediante el análisis a los auxiliares de egresos de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio 2018, póliza de egresos, pólizas cheque, estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, convenio, anexos 1 y 2, contrato bancario, comprobantes fiscales digitales emitidos por tesorería municipal, comprobaciones y copias de credenciales para votar correspondientes a la partida Indemnizaciones, se verificó que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se realizaron en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente.

Procedimiento 1.12.1

Resultado 67 sin observación

Con la revisión del expediente unitario de la obra ejecutada con recursos del FOFIN 2017, se verificó que se adjudicó de conformidad con la normatividad aplicable así mismo cuenta con el respectivo contrato debidamente formalizado cumpliendo con los requisitos mínimos establecidos.

Procedimiento 1.12.2

Resultado 68 con observación justificada

De la revisión al expediente unitario e inspección física, de la obra ejecutada con recursos del FOFIN 2017, con clave de obra número 2018/FOFIN-01818, "Transferencia para la construcción de gradas para cancha municipal de futbol 1ra etapa, Pisaflares, Hgo." en la Localidad de Pisaflares, con número de contrato MP-D.O.P.-AD-FOFIN/2017-049-001, se observó que no existe fianza de anticipo; con fundamento en los artículos 46 fracción IX, 48 fracción I, 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 90 párrafo seis, 94 y 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRE/190/2019, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.12.2

Resultado 69 con observación justificada

De la revisión al expediente unitario e inspección física, de la obra ejecutada con recursos del FOFIN 2017, con clave de obra número 2018/FOFIN-01818, "Transferencia para la construcción de gradas para cancha municipal de futbol 1ra etapa, Pisaflares, Hgo." en la Localidad de Pisaflares, con número de contrato MP-D.O.P.-AD-FOFIN/2017-049-001, se observó que no existe fianza de cumplimiento; con fundamento en los artículos 46 fracción IX, 48 fracción II, 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 89, 90, 91, 92, 93 y 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRE/190/2019, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.12.2

Resultado 70 con observación justificada

De la revisión al expediente unitario e inspección física, de la obra ejecutada con recursos del FOFIN 2017, con clave de obra número 2018/FOFIN-01818, "Transferencia para la construcción de gradas para cancha municipal de futbol 1ra etapa,

Pisaflores, Hgo.” en la Localidad de Pisaflores, con número de contrato MP-D.O.P.-AD-FOFIN/2017-049-001, se observó que no existe fianza de vicios ocultos; con fundamento en los artículos 46 fracción IX, 49, 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 95, 96, 97 y 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRE/190/2019, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.12.3

Resultado 71 con observación

Importe observado \$57,980.18

De la revisión al expediente unitario e inspección física, de la obra ejecutada con recursos del FOFIN 2017, con clave de obra número 2017/FOFIN-01818, “Transferencia para la construcción de gradas para cancha municipal de futbol 1ra etapa, Pisaflores, Hgo.” en la Localidad de Pisaflores, con número de contrato MP-D.O.P.-AD-FOFIN/2017-049-001, se observaron erogaciones de conceptos de obra no realizados, por \$57,980.18, correspondientes a la estimación 1 (única), de póliza número C01105 de fecha 29 de diciembre de 2017, transferencia electrónica [REDACTED] de la factura Fec 138 de fecha 13 de marzo de 2018, a favor de [REDACTED] con fundamento en los artículos 53, 55 párrafo segundo y 64 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 113 fracciones I, VII y IX y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRE/190/2019, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

48/PIF/2018/71/PO/010 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.12.4

Resultado 72 con observación justificada

De la revisión al expediente unitario e inspección física, de la obra ejecutada con recursos del FOFIN 2017, con clave de obra número 2018/FOFIN-01818, “Transferencia para la construcción de gradas para cancha municipal de futbol 1ra etapa, Pisaflores, Hgo.” en la Localidad de Pisaflores, con número de contrato MP-D.O.P.-AD-FOFIN/2017-049-001, se observó que no existe acta de entrega–recepción de conformidad con la normativa aplicable; con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PRE/190/2019, de fecha(s) 27/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de impresión de captura

de pantalla de página web del municipio, circular, acuse de recibo, fotografías, estructura orgánica de la administración municipal, certificado de competencia laboral, publicación del periódico oficial del Estado de Hidalgo con relación al Bando de Policía y Gobierno para el Municipio, catálogo de puestos del personal eventual, manuales, notas de respuesta, organigrama actualizado, informe CACEF del segundo periodo del ejercicio 2019 emitido por el SEVAC, programa anual de evaluaciones 2019, estrategia programática 2019, oficios varios, impresión del artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio, conciliaciones entre egresos presupuestales y gastos contables del ejercicio 2018, conciliaciones entre ingresos presupuestales y contables del ejercicio 2018, estado analítico de ingresos, clasificación por objeto del gasto del estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2018, reporte de auxiliares contables, actas varias, carátula de observación con texto en respuesta, fianzas de vicios ocultos, anticipo y cumplimiento, contrato de construcción de obra pública, proyecto de obras a realizar para el ejercicio 2019, contrato bancario, reporte de liberaciones, pólizas contables, comprobantes de depósitos bancarios, comprobantes fiscales, adecuación presupuestal autorizada, bitácoras, solicitudes, memoria fotográfica, informe de laboratorio, analítico de plazas y de servicios personales, resumen de estimación, números generadores y cuerpo de estimación; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen de observaciones

Se determinaron 38 observaciones, las cuales generaron 14 Recomendaciones, 10 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$666,800.94 (seiscientos sesenta y seis mil ochocientos pesos 94/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Pisaflores, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Conceptos de obra facturados, pagados y no ejecutados; Deficiencias administrativas en el pago de servicios personales; Falta de justificación en la contratación y/o en el pago de servicios personales; Falta u omisión de documentación comprobatoria; Falta u omisión de documentación justificativa; Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, o cualquier otra obligación fiscal, contando con disponibilidad financiera y Transferencias entre fondos y/o a cuentas bancarias en las que la Entidad fiscalizada maneja otro tipo de recursos.

Asimismo, el Municipio de Pisaflores, Hidalgo, tuvo errores y omisiones en los registros, deficiencias en materia de transparencia e incumplimiento de los programas.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

Arq. Enrique Enciso Arellano
Director General de Fiscalización Superior Municipal

M. I. Homero Islas Castelazo
Director de Planeación y Programación

Arq. Gustavo Hernández Alquírez
Director de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de
Inversiones Físicas

P. Arq. Armando Gerónimo Pineda Roldán
Director de Seguimiento y Solventación

L. C. Ana Ma. Reyna López Acosta
Supervisora de Planeación

M.g.p. Víctor Daniel Zamudio Soto
Supervisor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona
Supervisor de Seguimiento